



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

ACUERDO Nro.12 de 2020
(24 de septiembre de 2020)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 07 de 2020”

En uso de sus facultades legales y en especial las previstas en la Ley 435 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el CPNAA es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, y regulado por el Decreto 932 de 1998, la Ley 1768 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, es una entidad sui generis o especial e independiente del orden nacional, que no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni es una dependencia adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con lo señalado por los literales a) y m) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998 al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en el marco de su autonomía organizacional, administrativa, presupuestal y financiera le compete dictar su propio reglamento y aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales.

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en el marco de su autonomía organizacional, administrativa, presupuestal y financiera ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala Plena conformada por los miembros del Consejo, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo como quiera que la Ley 435 de 1998 no reguló la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales y dentro de estos expidió el Acuerdo 02 de 2020, el cual fue precisado con el Acuerdo 07 de 2020.

Que de conformidad con lo señalado por los literales d), e) y o) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998, al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares le compete vigilar y controlar el ejercicio profesional de los Arquitectos y de los Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

Que a partir del artículo 16 y ss de la Ley 435 de 1998 se encuentran contemplados los deberes que impone la ética a los Profesionales de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares con ocasión a su ejercicio, el cual debe ser guiado por criterios, conceptos y elevados fines que propendan a enaltecer sus profesiones.

Que la Ley 1768 del 23 de octubre de 2015, establece el procedimiento disciplinario que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Que la presente disposición está sustentada en estudio técnico conforme al cual se establecen las necesidades del servicio, para el cumplimiento de las funciones de control y vigilancia a cargo del CPNAA.

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en el marco de su autonomía presupuestal y financiera cuenta con las apropiaciones presupuestales para atender los gastos asociados a las decisiones del presente acuerdo.

Que atendiendo a las necesidades del servicio y con el fin de optimizar los procesos al interior del Consejo es necesario actualizar el Acuerdo 07 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar la Planta de Personal requerida para cumplir las funciones, desarrollar los programas y ejecutar los proyectos asignados por la Ley y los reglamentos, al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, atendiendo a la autonomía organizacional, administrativa, presupuestal y financiera, la cual se establece a continuación:

NIVEL DIRECTIVO			
No. de CARGOS	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL CARGO
1	01	03	Director Ejecutivo
1	01	02	Subdirector Jurídico
1	01	02	Subdirector de Fomento y Comunicaciones
3	Subtotal por Nivel		
NIVEL PROFESIONAL			
6	02	04	Profesional Especializado
1	02	03	Profesional Universitario
7	02	02	Profesional Universitario
3	02	01	Profesional Universitario
17	Subtotal por Nivel		
NIVEL TÉCNICO			
2	03	02	Técnico Administrativo
2	03	01	Técnico Laboral
4	Subtotal por Nivel		
NIVEL ASISTENCIAL			
1	04	01	Auxiliar de Servicios Generales
1	Subtotal por Nivel		
25	TOTAL PLANTA DE PERSONAL		

ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva distribuirá los cargos de la planta de personal a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad de conformidad con las facultades previstas en el numeral 14 del artículo 4 del Acuerdo 06 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. La incorporación y vinculación del personal a la Planta de Personal del CPNAA, se hará mediante contratos de trabajo a término fijo, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020) y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad Bogotá, D.C., en sesión de Sala Plena, una vez leído, aprobado y firmado, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

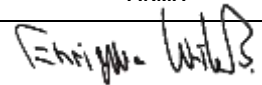
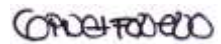

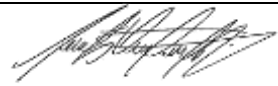
Comuníquese, Publíquese y cúmplase,


JULIO CESAR BAEZ CARDOZO
 Consejero


ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ
 Consejero


CARLOS EDUARDO NARANJO QUICENO
 Consejero


DIEGO ANDERSSON GARCIA AMBROSIO
 Consejero

PROYECTÓ		REVISÓ		FIRMA
NOMBRES	CARGO	NOMBRES	CARGO	
		Enrique Uribe Botero	Director Ejecutivo Código 01 Grado 03	
		Eddith Ginneteth Forero Forero	Subdirectora Jurídica Código 01 Grado 02	
		Schirstian André Villero Flórez	Profesional Especializado Código 02 Grado 04	
		Yaneth Olaya Real	Profesional Especializado Código 02 Grado 04	
Esperanza Aldana Nova	Profesional Universitario Código 02 Grado 02			